

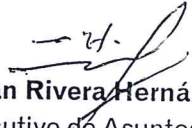


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/006/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del veinte de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de febrero de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.¹

VISTO el oficio UTF/073/2023 y su anexo, firmado por el Lic. Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴, con fundamento en los artículos 77, fracciones Vy XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil así como su anexo en siete fojas útiles más certificación, consistente en legajo de copias certificadas de constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022; a través del cual el Técnico Electoral de la Unidad de Fiscalización dio vista a esta Dirección Ejecutiva del proveído emitido el catorce de febrero en el expediente en comento, mediante el que se acordó tener por no presentado el informe financiero correspondiente al mes de enero del ejercicio dos mil veintitrés, relativo al origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local de la organización ciudadana **Biodiversidad Querétaro, A.C.**

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, registrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/006/2023-P.

TERCERO. Inicio del procedimiento. El presente procedimiento es con base en la vista realizada por medio del oficio UTF/073/2023, firmado por el Técnico Electoral de la Unidad de Fiscalización, por lo que se reconoce su legitimación; portanto, en términos del artículo 77, fracción V, 226, de la Ley Electoral, el cual dispone que el procedimiento ordinario sancionador se puede iniciar de oficio, cuando el Instituto Nacional Electoral, los órganos jurisdiccionales competentes, o cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que presuntamente infrinjan la normatividad en materia electoral y lo informe a la Dirección Ejecutiva, en concatenación con el diverso 229 de la citada ley, que dispone "Admitida la denuncia o una vez ordenado el inicio del procedimiento de oficio..."; se declara de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Técnico Electoral de la Unidad de Fiscalización

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/006/2023-P.

oficio el inicio del procedimiento ordinario sancionador en contra de la organización ciudadana **Biodiversidad Querétaro, A.C.**

Lo anterior, al haber actuado en contravención a los artículos 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos⁷; 73 de la Ley Electoral⁸; 12 del Reglamento de Fiscalización del Instituto⁹; 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Querétaro¹⁰, respecto de no presentar en tiempo el informe financiero correspondiente al mes de enero del ejercicio dos mil veintitrés, relativo al origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.

CUARTO. Emplazamiento. De conformidad con el artículo 229 de la Ley Electoral, así como los artículos 50 y 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,¹¹ se ordena emplazar a la organización ciudadana denominada **Biodiversidad Querétaro, A.C.**, en el domicilio ubicado en **calle Abedul número 79-D, colonia Lomas del Pedregal, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76806 y/o calle General Mariano Abasolo, número 6, colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76800.**

Lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que se le atribuyen y acompañe las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos; en el entendido de que la omisión de contestar tiene como efecto la preclusión del derecho de ofrecer pruebas.

De igual manera, se solicita a la parte denunciada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en el entendido de que, en caso de que no se presente dicho requisito, las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados de este Instituto.

⁶ Dicho precepto señala que constituyen infracciones a la citada Ley, de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, no informar mensualmente al Instituto el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.

⁷ El cual establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político, a partir de la presentación del avisó de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

⁸ Que dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

⁹ Mandata que las organizaciones ciudadanas se encuentran obligadas a presentar al Instituto en forma impresa y medio magnético, entre otros, los informes financieros en los plazos que establezca la Ley General de Partidos.

¹⁰ Refiere que a partir del momento en que la organización ciudadana presente el aviso de intención, y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa del registro como Partido Político Local, deberá informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

¹¹ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/006/2023-P.

Asimismo, se ordena correr traslado a la organización ciudadana denominada **Biodiversidad Querétaro, A.C.**, con copia de las constancias que integran el expediente citado al rubro, así como del presente acuerdo.

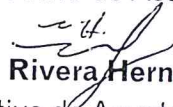
QUINTO. Diligencias de investigación. En términos del artículo 230 de la ley Electoral que otorga facultad a esta autoridad para allegarse de elementos de convicción para integrar el expediente y, derivado que de las constancias de cuenta, se desprende la emisión de un acuerdo de fecha tres de febrero emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto¹², a través del cual determinó que el aviso de intención y actividades previas de la asociación civil **Biodiversidad Querétaro, A.C.** quedaron sin efectos, tras corroborar que no presentó su solicitud de registro como partido político local en términos de lo que establece el artículo 76 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, a más tardar el treinta y uno de enero; resulta necesario para esta Dirección Ejecutiva solicitar la colaboración de la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, informe sobre el estado procesal que guarda el citado Acuerdo y, en su caso, remita las constancias que corroboren su dicho.

Así mismo, se solicita la colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, informe la capacidad económica de la asociación civil **Biodiversidad Querétaro, A.C.** y, en su caso, remita las constancias que corroboren su dicho.

SEXTO. Investigación. En términos del artículo 230 de la Ley Electoral, se inicia el periodo de investigación, a efecto de contar con los elementos necesarios para integrar el expediente.

Notifíquese por estrados, personalmente a la parte denunciada y por oficio a las autoridades requeridas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

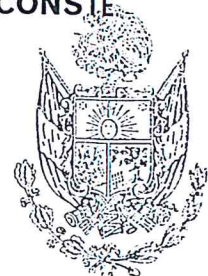
Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM

¹² En lo sucesivo Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA